CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 406 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA

CONTRATANTE	Municipio de Uribia
N.I.T.	892.115.155 – 4
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME BUITRAGO GARCIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	17.825.552 Uribia La Guajira
CONVINIENTE	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA
NIT	901.656.273 – 8
REPRESENTANTE LEGAL	ÁLVARO KORZO SOCARRÁS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	5.184.696 Uribia La Guajira
OBJETO	Desarrollo de espacios de encuentro con las juventudes como agentes generadores de políticas públicas y desarrollo social en el Municipio de Uribia
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco (5) días
VALOR	$ 116.989.604,00 m/c
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	Uribia La Guajira

Entre los suscritos, **JAIME BUITRAGO GARCIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 17.825.552 expedida en Uribia La Guajira, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Uribia, quien en adelante dentro del presente convenio y para sus efectos se denominará **EL MUNICIPIO** y **ÁLVARO KORZO SOCARRÁS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 5.184.696 expedida en Uribia La Guajira, representante legal de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA con NIT 901.656.273 – 8 quien en adelante dentro del presente convenio y para sus efectos se denominará **LA ASOCIACIÓN,** hemos celebrado el presente Convenio de Asociación previa las siguientes consideraciones. **PRIMERA:** El Municipio de Uribia es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución Política y las leyes. **SEGUNDA:** 355 de la Constitución Política preceptúa que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.* ***El Gobierno, en los niveles*** *nacional, departamental, distrital y* ***municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con*** *el Plan Nacional y* ***los planes seccionales de Desarrollo****. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*. Negrillas fuera de texto. **TERCERA:** artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que *"****Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán****, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad*

con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución ***Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.****"*. Negrillas fuera de texto. **CUARTA:** Los jóvenes son actores significativos en la construcción de la democracia y parte activa de la agenda pública. En este escenario se configuran nuevos sentidos y prácticas de participación como elemento clave para el diseño de las políticas públicas. Por lo anterior, se deben explorar y describir los conocimientos, las barreras y oportunidades que perciben para participar en políticas públicas de juventud para derribar obstáculos tales como apatía, temores, falta de apoyo institucional, manipulación política. **QUINTA:** La participación de los jóvenes en la construcción de política y su participación democrática en general en el municipio de Uribia es un tema que ha cobrado relevancia en los últimos años. Esto se debe, en parte, al aumento de la población joven en el municipio, que representa el 35% del total de habitantes. Además, los jóvenes en Uribia están cada vez más interesados en participar en los asuntos públicos y en contribuir al desarrollo municipal. **SEXTA:** El municipio cuenta con pocas instancias de participación juvenil, y las que existen suelen ser poco inclusivas y participativas. Otro desafío es la falta de información y formación cívica de los jóvenes. Los jóvenes en Uribia a menudo no tienen los conocimientos necesarios para participar de manera informada en los procesos políticos. Esto se debe, en parte, a la falta de programas de educación cívica en las escuelas y universidades. **SÉPTIMA:** El propósito es brindar una oportunidad para que los jóvenes uribieros puedan expresar sus preocupaciones, ideas y propuestas en relación con las temáticas que más les afectan. La participación y el fortalecimiento organizativo son fundamentales para empoderar a los jóvenes rurales y garantizar su voz en los procesos de toma de decisiones. Durante el encuentro, se propende por identificar la falta de formación, acompañamiento y seguimiento en el proceso de constitución de organizaciones juveniles, la dificultad de acceso a convocatorias para las organizaciones rurales y urbanas, y la falta de espacios para la creación que dificultan el proceso participativo. **OCTAVA:** Se requiere que la juventud perciba una política pública como la oportunidad de ayudar a otros jóvenes. Se concluye que los líderes juveniles son actores reflexivos, autocríticos, vigorosos y persistentes para resistir y desafiar diferentes contextos. **NOVENA:** La Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Uribia con NIT 901.656.273 – 8 es una entidad sin ánimo de lucro. **DÉCIMA:** La Secretaría de Hacienda expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual ampara el desarrollo del procedimiento contractual. **DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** LA ASOCIACIÓN se obliga con EL MUNICIPIO a ejecutar las actividades para el *"Desarrollo de espacios de encuentro con las juventudes como agentes generadores de políticas públicas y desarrollo social en el Municipio de Uribia"*. En consecuencia, se requiere la ejecución de las actividades que se describen a continuación.

DESARROLLO DE ESPACIOS DE ENCUENTRO CON LAS JUVENTUDES, DE LA MANO DE PROCESOS Y POLITICAS PUBLICAS DE LOS JÓVENES Y LA POBLACIÓN VULNERABLE DE URIBIA - LA GUAJIRA						
ITEM	RECURSO	UND	CANT	VALOR UNITARIO	DURACIÓN	VALOR TOTAL
1	COMPONENTE ACTIVIDAD 1					$ 116.989.603,50
1	RECURSOS HUMANOS					$ 5.127.853,50
1;1	Coordinador administrativo del proyecto	DIAS	1	$ 193.157	5	$ 965.784,83
1;2	Diseñador grafico	DIAS	1	$ 145.000	5	$ 725.000,00

1;3	Trabajador Social	DIAS	1	$ 145.000	5	$ 725.000,00
1;4	Juridlco	DIAS	1	$ 145.000	5	$ 725.000,00
1;5	Comunicador social	DIAS	1	$ 145.000	5	$ 725.000,00
1;7	Auxiliares de Logistica	DIAS	4	$ 63.103	5	$ 1.262.068,67
1;1;1	**APOYO LOGISTICO EN PUBLICIDAD Y MATERIALES DE INSUMOS**					$ 43.578.000,00
1;1;2	Folleto Tríptico temático, doble cara, tamaño oficio, papel propalcote brillante, full color	UND	200	$ 1.400,00	N/A	$ 280.000,00
1;1;3	Cartillas tamaño media carta en papel bond 75gr, contiene diez (10) hojas con la información de los diferentes temas que se desarrollen en el proyecto, portada y contraportada impresas en propalcote 240 a full color.	UND	185	$ 85.000,00	N/A	$ 15.725.000,00
1;1;6	KIT. Agendas y lapiceros (personalizado, full color , argollado contra marcados con nombre de proyecto 100 hojas)	UND	185	$ 65.300,00	N/A	$ 12.080.500,00
1;1;7	Gorras: con los logos y diferentes distintivos de los programas y de la administración municipal (1 gorra por miembro del equipo ejecutor)	UND	9	21.400	1,00	$ 192.600
1;1;8	Camisetas tipo Polo Estampadas (1 camiseta * miembro del equipo ejecutor)	UND	9	58.700	1,00	$ 528.300
1;1;9	Carnet de identificación en pvc para el grupo operativo impresión full color en alta definición con protección uv de 86x54 mm, incluye fotografía digital. 1 carnet por miembro del equipo ejecutor	UND	9	18.600	1,00	$ 167.400
1;1;10	Chalecos con los logos y diferentes distintivos de los programas y de la administracion municipal.	UND	9	$ 143.800,00	N/A	$ 1.294.200
1;1;11	Reproducción de cuñas radiales de 30 segundos. 20 reproducciones por 5 días	UND	100	$ 42.100,00	N/A	$ 4.210.000,00
1;1;12	Perifoneo publicitario en vehículo a todo costo. 4 horas por 5 días	HORA	100	$ 47.000,00	N/A	$ 4.700.000,00
1;1;14	CAMIONETA. (con carrocería abierta o cerrada), para el traslado de personal y bienes. Incluye: * Costos adicionales por desplazamiento hacia otras ciudades del departamento, incluido peajes si a ello hubiere lugar. *Conductor y Combustible.	UND	4	$ 220.000,00	5	$ 4.400.000,00
1;6	**FORMAR LÍDERES JUVENILES COMO DEFENSORES DE LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES E IMPLEMENTADORES DE POLÍTICAS DE JUVENTUD**					$ 68.283.750,00
1;6;1	Adecuación de un stand de atención, incluyen: carpas, mesas, sillas, y puesto	UND	1	$ 293.750,00	5	$ 1.468.750,00
1;6;2	alquiler de sonido para espacio cerrado, con amplificación de sonido de	DIA	1	$ 1.436.500,00	5	$ 7.182.500,00
1;6;3	Auditorio con aire acondicionado con capacidad para 100 personas incluye (video-beam, paleógrafo, sillas, mesas y puesto de aromática, café y agua). Para jornadas de 8 horas.	UND	1	$ 1.566.900,00	5	$ 7.834.500,00
1;6;5	REFRIGERIO 3: (Sándwich jamón y queso, y/o sándwich de pollo y/o mini hamburguesa, fruta y bebida hidratante envase tetra pack de 250 ml). 2 REFRIGERIOS * ASISTENTE Y MIEMBRO DEL EQUIPO EJECUTOR	UND	388	$ 10.500,00	5	$ 20.370.000,00
1;6;6	ALMUERZO EJECUTIVO 1: 1 Proteína –125 gramos de carne de res, pescado o cerdo-, 1 Carbohidrato –arroz blanco, arroz con fideos o arroz con coco-, 1 Sopa (de carne, costilla o pollo), 1 Ensalada, acompañamiento -pasta, tajada de plátano o papa frita- 1 Bebida Jugo de 300ml. 1 almuerzo por asistente y miembro del equipo ejecutor	UND	194	$ 22.500,00	5	$ 21.825.000,00
1;6;7	Hidratación: Agua potable en : botellas de agua PET 600ml. 3 botellas por	UND	582	$ 3.300,00	5	$ 9.603.000,00
	TOTAL PROYECTO					$ 116.989.604

CLÁUSULA SEGUNDA – NATURALEZA DEL SERVICIO: Las partes expresan de común acuerdo que este Convenio de Asociación se regirá por las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, por lo tanto, LA ASOCIACIÓN prestará sus servicios con plena independencia y autonomía, no encontrándose bajo subordinación o dependencia de EL MUNICIPIO, no dando lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor de este. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** a. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas. b. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio. c. Entregar al finalizar el convenio al Supervisor los documentos y correos que en desarrollo del mismo se hayan producido, igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciales y el informe final del presente convenio. d. Entregar, al finalizar el convenio, el inventario de los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. e. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano o cualquier

otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo. f. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, según la normatividad vigente. g. Disponer del personal estipulado para la ejecución de las actividades que demanda el objeto convenido, y las exigencias de identificación plena de los mismos. h. Entregar evidencias fotográficas y realizar la sistematización que recoja cada uno de los momentos del proceso. i. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, respecto al personal a su cargo, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. j. Acoger las sugerencias y actividades que le recomiende el Supervisor del convenio. k. Las demás que por ley y el convenio mismo le correspondan y que sean afines con la naturaleza del objeto convenio, siempre en defensa de los intereses del Municipio de Uribia. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga. a. Designar al Supervisor del convenio, el cual será el que actuará en representación de la administración municipal, respecto de la exigencia la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. b. Certificar y efectuar los pagos causados por LA ASOCIACIÓN. c. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente convenio, así como realizar la evaluación de los servicios prestados. d. Requerir a LA ASOCIACIÓN, para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio. e. Disponer de los espacios físicos adecuados para llevar a cabo las diferentes actividades. f. Hacer efectivo el pagaré, a los docentes y directivos docentes que se inscriban y resulten beneficiarios de cada uno de los diplomados, y que no culminen los mismos, y asistan a por lo menos el 80% de las horas presenciales. g. Entregar los recursos en la forma y plazo acodados. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la realización de las actividades a cargo de LA ASOCIACIÓN será de cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA – VALOR:** El valor del presente Convenio de Asociación se fija en la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($ 116.989.604,00 m/c). CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El Municipio entregará los aportes del convenio mediante una (1) cuota por valor de **CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($ 116.989.604,00 m/c),** una vez terminadas las actividades a cargo del CONVINIENTE, previa presentación de informe de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el período, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del Supervisor designado. **Parágrafo primero:** En el evento de montos no ejecutados serán debitados de los aportes pactados. **Parágrafo segundo:** Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el conviniente acredite encontrarse al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso que aplique. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.1. Pacto de anticipo:** Con ocasión a los gastos

iniciales del convenio las partes pactan un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, es decir, la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($ 58.494.802,00 m/c)**, para la ejecución de las diferentes actividades. **Parágrafo primero:** El manejo de los recursos entregados al Conviniente a título de anticipo, debe realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del convenio suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro municipal. **Parágrafo segundo:** Para la entrega del anticipo se hace necesario la entrega de un plan de inversión para la utilización del mismo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para el buen manejo y correcta inversión del anticipo. **Parágrafo tercero:** El valor entregado por anticipo, será amortizado por la administración municipal en el mismo porcentaje de entrega de cada aporte realizado, hasta completar el valor total entregado por tal concepto. **7.2. Justificación del anticipo**: El anticipo es un adelanto o avance del precio que no ha sido causado, el cual se entrega para la iniciación del objeto contractual, la atención de los gastos preliminares y su aplicación debe realizarse de manera exclusiva a la ejecución contractual, razón por la cual tales recursos son públicos y deben ser debidamente amortizados. **CLÁUSULA OCTAVA – CESIÓN DEL CONVENIO:** LA ASOCIACIÓN no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio de Asociación, salvo autorización escrita por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULA PENAL:** En el evento de incumplimiento LA ASOCIACIÓN conviene pagar a EL MUNICIPIO, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio o en su defecto de la garantía de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de recibo final. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la mediación de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente convenio. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente a la autoridad judicial competente para dirimir la controversia originada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Declara LA ASOCIACIÓN bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad constitucional o legal para la celebración del presente Convenio de Asociación, tal como lo ordena el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de las actividades de LA ASOCIACIÓN estará a cargo de la Secretaria de Planeación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS:** LA ASOCIACIÓN se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO mecanismo de cobertura que ampare los siguientes riesgos. **a. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre al Municipio de Uribia, de los perjuicios sufridos con ocasión de

la no inversión, el uso indebido, y la apropiación indebida que el Conviniente haga de los recursos que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. El valor de esta garantía será igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más. **b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad territorial de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado LA ASOCIACIÓN, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. El valor de esta garantía no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y tres (3) años más. **c. Cumplimiento del convenio:** Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a LA ASOCIACIÓN, el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a LA ASOCIACIÓN. El valor de esta garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más. **d. Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** LA ASOCIACIÓN se obliga al cumplimiento de las obligaciones tributarias a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** El presente convenio constituye un mandato sin representación, LA ASOCIACIÓN mantendrá en desarrollo de sus obligaciones, indemne a EL MUNICIPIO en todo lo relacionado a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, sus subcontratistas o sus dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente Convenio de Asociación se imputará al presupuesto del Municipio de Uribia para la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de los intervinientes y el certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes han acordado que el domicilio contractual será el Municipio de Uribia Departamento de La Guajira.

Para constancia se suscribe el presente convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor por quienes intervienen en Uribia a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2024.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

JAIME BUITRAGO GARCIA
Alcalde
EL MUNICIPIO

ÁLVARO KORZO SOCARRÁS
Representante Legal
EL ASOCIACIÓN